



Asamblea General

Distr. general
7 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos
que requieren la atención del Consejo**

Informe sobre la marcha de los trabajos del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Sr. Tomás Ojea Quintana*

Resumen

Myanmar celebró elecciones nacionales por primera vez en más de dos décadas el 7 de noviembre de 2010. Una semana más tarde, Daw Aung San Suu Kyi fue liberada incondicionalmente al término de su arresto domiciliario. El nuevo Parlamento nacional comenzó a reunirse el 31 de enero de 2011. En medio de la intensa incertidumbre, parece haber un optimismo prudente con respecto a la posibilidad de que se produzcan cambios positivos. Entre esos cambios que el pueblo de Myanmar se atreve a esperar se cuenta el ejercicio efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales. Por esta razón, el Relator Especial comienza a tratar, en el presente informe, el tema de los derechos económicos, sociales y culturales, empezando por el derecho a la educación.

* Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–9	3
II. Análisis de las elecciones del 7 de noviembre de 2010.....	10–18	4
III. Situación poselectoral	19–96	6
A. Presos de conciencia.....	28–41	8
B. Minorías étnicas y situación en las zonas fronterizas	42–46	11
C. Derechos económicos, sociales y culturales	47–49	12
D. Concentración en el derecho a la educación.....	50–81	13
E. Cooperación internacional.....	82–96	18
IV. Conclusiones	97–98	21
V. Recomendaciones	99–105	21

I. Introducción

1. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar fue establecido en virtud de la resolución 1992/58 de la Comisión de Derechos Humanos. Este mandato fue prorrogado recientemente por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 13/25. El actual Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Sr. Tomás Ojea Quintana (Argentina), tomó posesión oficial del cargo el 1º de mayo de 2008.

2. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 13/25 del Consejo de Derechos Humanos y trata sobre la evolución de los derechos humanos en Myanmar en el tiempo transcurrido desde que se presentó el tercer informe del Relator Especial al Consejo (A/HRC/13/48) en marzo de 2010 y su informe a la Asamblea General (A/65/368) en octubre del mismo año.

3. Myanmar celebró elecciones nacionales por primera vez en más de dos décadas el 7 de noviembre de 2010. Una semana más tarde, Daw Aung San Suu Kyi fue liberada incondicionalmente al término de su arresto domiciliario. El nuevo Parlamento nacional comenzó a reunirse el 31 de enero de 2011. En medio de la intensa incertidumbre, parece haber un optimismo prudente con respecto a la posibilidad de que se produzcan cambios positivos. Entre esos cambios que el pueblo de Myanmar se atreve a esperar se cuenta el ejercicio efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales. Por esta razón, el Relator Especial comienza a tratar, en el presente informe, el tema de los derechos económicos, sociales y culturales, empezando por el derecho a la educación.

4. El 12 de noviembre de 2010 el Relator Especial envió una carta al Embajador de Myanmar ante las Naciones Unidas en Ginebra, en la que le solicitaba autorización para realizar una misión en diciembre. Volvió a escribirle el 1º de diciembre para averiguar qué había sido de su solicitud y ofrecerle, una vez más, para realizar una visita a comienzos de enero de 2011. El 17 de diciembre la Misión Permanente de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra respondió que "la información recibida de las autoridades competentes de la Unión de Myanmar [es] que, debido a la preocupación de las autoridades por los preparativos poselectorales necesarios para emprender el proceso de transformación, dichas autoridades no están en condiciones de dar respuesta a la solicitud del Sr. Quintana en la actualidad".

5. El Relator Especial lamenta que no se lo haya invitado a visitar Myanmar desde febrero de 2010. Espera que el nuevo Gobierno cumpla sus promesas de cooperar con las Naciones Unidas, incluido su mandato, y que lo invite a visitar Myanmar tan pronto como sea posible. El Relator Especial considera que es especialmente importante poder colaborar con las autoridades y otros interesados en este momento decisivo para Myanmar, en el que el nuevo Gobierno emprende medidas para lograr la reconciliación nacional y erigir una democracia operativa.

6. El Relator Especial se reunió con los embajadores del país ante las Naciones Unidas en Ginebra y Nueva York y ante la Unión Europea en Bruselas el 19 de octubre de 2010, en Nueva York, para mantener una conversación productiva sobre diversas cuestiones. Ha continuado poniendo de relieve cuestiones concretas mediante comunicaciones escritas y declaraciones públicas, entre ellas una declaración conjunta, hecha el 12 de noviembre de 2010 junto con el Presidente y Relator del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, en la que se pidió la liberación incondicional de Daw Aung San Suu Kyi al término de su condena de arresto domiciliario, y su declaración de 13 de diciembre de

2010, en la que instó al Gobierno a liberar a los demás presos de conciencia cuando se cumplía un mes desde la puesta en libertad de Daw Aung San Suu Kyi.

7. En este dinámico período de la historia de Myanmar, hay muchas incertidumbres que dan motivos de esperanza y optimismo en cuanto a que se producirán cambios que mejorarán realmente la vida de la población del país. Aunque hay que mirar hacia el futuro, también hay que evaluar los acontecimientos que están sucediendo y plantearse las cuestiones relativas a la verdad, la justicia y la rendición de cuentas, que seguirán influyendo en la situación de los derechos humanos. El Relator Especial tiene la intención de seguir tratando con el Gobierno de Myanmar con un talante de respeto mutuo y cooperación, según lo solicitado por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos. El Relator Especial seguirá ocupándose de las cuestiones importantes de la verdad, la justicia y la rendición de cuentas, los presos de conciencia y los cuatro componentes básicos de los derechos humanos, al tiempo que examina también los derechos económicos, sociales y culturales.

8. Como no ha podido llevar a cabo una visita al país, el Relator Especial está preparando una misión a la región, que realizará antes de presentar su exposición ante el Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2011, a fin de actualizar su comprensión de la situación de los derechos humanos en Myanmar.

9. El Relator Especial desea agradecer a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), sobre todo a su sede y a sus dependencias de Bangkok y Nueva York, por haberlo ayudado a cumplir su mandato.

II. Análisis de las elecciones del 7 de noviembre de 2010

10. Las elecciones legislativas nacionales se celebraron el 7 de noviembre de 2010 y fueron las primeras elecciones nacionales desde 1990. El periódico oficial *New Light of Myanmar* publicó un suplemento de 24 páginas el 17 de noviembre con el escrutinio de votos de cada escaño parlamentario. Hasta esa fecha, los resultados se habían ido anunciando gradualmente en los medios de comunicación estatales. La Comisión Electoral informó de que la participación electoral había sido superior al 100% en algunas circunscripciones y declaró ganadores a dos candidatos progubernamentales en sendos distritos electorales del estado de Kachin, donde se habían cancelado las elecciones. El 7 de diciembre, la Comisión Electoral anunció que la participación electoral había sido del 77% de los 29 millones de votantes censados de Myanmar.

11. Antes de las elecciones, la Asociación para la Solidaridad y el Desarrollo de la Unión, una organización de masas creada por funcionarios del Consejo Estatal de Paz y Desarrollo que gobernaba el país, se transformó en el Partido de la Solidaridad y el Desarrollo de la Unión (PSDU), con el Sr. Thein Sein, antiguo Primer Ministro, como jefe. El PSDU obtuvo 883 de los 1.154 escaños sujetos a elección. En la Asamblea de Nacionalidades (cámara alta), el partido obtuvo el 77% (129) de los cargos electos y en la Asamblea del Pueblo (cámara baja), el 79% (259). Sumando los escaños reservados al ejército (25% en cada legislatura), el PSDU y el bloque militar tendrán una abrumadora mayoría legislativa.

12. En cambio, en las 14 asambleas regionales y estatales, los resultados fueron heterogéneos. Si bien el PSDU obtuvo casi todos los escaños en la mayoría de las regiones centrales, dominadas por los birmanos, en las zonas de las minorías étnicas el partido obtuvo porciones considerables, pero la mayoría solo la obtuvo en el estado de Kayah. En el estado de Chin, el PSDU obtuvo el 29% de los escaños, mientras que el Partido Progresista de Chin y el Partido Nacional de Chin obtuvieron un 21% cada uno. En el estado de Rakhine, el PSDU obtuvo el 30% de los escaños y el Partido del Desarrollo de las

Nacionalidades de Rakhine, el 38%. En teoría, esos otros partidos podrían convocar sesiones especiales, por lo que tal vez tendrían la capacidad de influir en esos órganos de manera positiva. Sin embargo, aún está por verse cómo funcionarán realmente las asambleas regionales y, sobre todo, con qué frecuencia se reunirán.

13. Según los observadores de dentro de Myanmar, las votaciones del día de las elecciones fueron, en general, pacíficas y ordenadas, a pesar de algunas denuncias de irregularidades. Hubo numerosas denuncias de intimidación contra los periodistas y de confiscación y destrucción de sus bienes en todo el país. Según parece, la División de Escrutinio y Registro de la Prensa también informó a los medios de difusión privados que solo se les permitía difundir las noticias oficiales emitidas por la Comisión Electoral de la Unión.

14. Durante el proceso de escrutinio, el fenómeno del voto por anticipado causó trastornos en muchos casos. En la tarde del día 7 de noviembre, basándose en la observación del recuento de votos en las mesas electorales, los candidatos de la oposición y una organización local de Myanmar comunicaron que tenían un firme apoyo en los distritos electorales en que habían presentado candidatos y que, según sus previsiones, podrían hacerse con más del 40% de los cargos electos en todo el ámbito nacional. Sin embargo, algunos candidatos informaron de que el recuento de votos se había suspendido y se había reanudado después sin observadores, lo que había producido un cambio de los resultados en favor del candidato del PSDU, que, de repente, se convertía en el ganador. Algunos informaron de que, cuando el candidato del PSDU estaba perdiendo, un gran número de votos anticipados habían llegado al último momento para cambiar las tornas.

15. A pesar de que debería haber sido un margen de votos relativamente pequeño, se calcula que los votos anticipados representaron el 10% de los emitidos en todo el ámbito nacional. El 18 de octubre de 2010 el Sr. Thein Soe, Presidente de la Comisión Electoral de la Unión, refiriéndose al voto por anticipado, explicó lo siguiente: "[El voto por anticipado] [i]ncluye, entre sus categorías, el voto de las personas hospitalizadas, las personas detenidas y el personal militar que se halle de servicio o en adiestramiento, así como las personas que estén en el extranjero. Estas cifras son pequeñas". Según parece, casi todos los votos anticipados fueron a favor de candidatos del PSDU. El uso del voto por anticipado mermó, aún más, la credibilidad de un proceso electoral que había adolecido de graves defectos desde el principio. Las leyes electorales limitaban la libertad de expresión y la libertad de reunión y de asociación. Se excluyó del proceso a interesados fundamentales y se opusieron obstáculos importantes que impidieron a los candidatos y los partidos de la oposición competir en pie de igualdad.

16. Las respuestas internacionales incluyen la decepción del Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Ban Ki-moon, que, en una declaración emitida por su portavoz, observó que la votación se había celebrado "en condiciones que no eran suficientemente inclusivas, participativas y transparentes"¹. La Unión Europea y los Estados Unidos de América dijeron que las elecciones no habían sido libres, justas e inclusivas, mientras que otros, como Sudáfrica y Filipinas, subrayaron que el proceso no había sido inclusivo. Viet Nam, que ocupaba la presidencia rotatoria de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) en 2010, acogió con beneplácito la celebración de elecciones generales y alentó a Myanmar a que promoviera la reconciliación nacional y el proceso de democratización en pro de la estabilidad y el desarrollo de la nación, y manifestó su esperanza de que Myanmar colaborara estrechamente con la ASEAN y las Naciones Unidas en ese proceso. Tailandia calificó las elecciones de "paso importante en el proceso de democratización y reconciliación nacional de Myanmar, que el Gobierno tailandés viene apoyando desde hace mucho tiempo", e instó al nuevo Gobierno a que "garanti[zara] la

¹ Se puede consultar en la siguiente dirección: www.un.org/apps/sg/sgstats.asp?nid=4911.

inclusión de todos los interesados en la sociedad de Myanmar, incluidos los de la oposición y las minorías étnicas, a fin de entablar una colaboración constructiva para lograr la reconciliación nacional, la estabilidad, la paz y la prosperidad de su país a largo plazo"².

17. El procedimiento de presentación de denuncias con respecto al proceso electoral, que se detalla en el procedimiento de denuncias de fraude electoral, es muy problemático y, de hecho, no tiene precedentes. En él se exige una tasa no reembolsable de 1 millón de kyats (unos 1.200 dólares de los Estados Unidos) para presentar una denuncia formal. Dado que el salario medio anual en Myanmar es de 459 dólares, esa tasa es muy cara y, según parece, tiene por objeto evitar denuncias. Por el contrario, la pena máxima por fraude electoral, como el uso de "la violencia, las amenazas, la influencia indebida, el engaño, la aceptación u el ofrecimiento de sobornos para impedir que una persona ejerza el derecho a votar y el derecho a presentarse a las elecciones" es de 100.000 kyats (120 dólares) (así como la posibilidad de un año de prisión). La desproporción entre la tasa de presentación de denuncias y la pena por fraude es incompatible con un proceso electoral justo.

18. Además de haber impuesto una carga económica por presentar una denuncia, el Gobierno parece haber emitido una amenaza implícita de multas y penas de prisión para los denunciantes que exijan justicia. El *New Light of Myanmar* informó de una carta enviada por la Comisión Electoral de la Unión a los partidos políticos en la que se decía que algunas partes habían formulado denuncias por conducto de emisoras de radio y medios impresos extranjeros "debido a que sus candidatos no habían sido elegidos en las elecciones" y que esas acusaciones contravenían el artículo 64 de la Ley electoral vigente³. Sin embargo, en el artículo 64 no se habla de la crítica general en los medios de difusión, sino de que toda persona "declarada culpable de incoar cualquier procedimiento penal, de manera desleal y fraudulenta, contra cualquier persona por delitos de carácter electoral será, previa condena, sancionada con una pena de prisión cuya duración no excederá de tres años o con una multa que no excederá de 300.000 kyats o con ambos". Parece que, con una declaración de esa índole, el Gobierno pretende intimidar a los candidatos para que no presenten denuncias.

III. Situación poselectoral

19. Lamentablemente, el Relator Especial observa que las elecciones no cumplieron las normas internacionales, y las consecuencias que tiene ello en la legitimidad del proceso y sus resultados plantean nuevas dificultades para la transición. Sin embargo, las elecciones parecen haber tenido algunas consecuencias positivas importantes, como la reanudación de la actividad y el debate políticos legales en Myanmar. A juicio de algunos observadores, esas elecciones son el inicio de un largo proceso de transición y las próximas elecciones legislativas de 2015 proporcionarán más oportunidades para que se ejerzan los diversos derechos humanos.

20. El 13 de noviembre de 2010 el Gobierno liberó a Daw Aung San Suu Kyi de su arresto domiciliario al término de su condena. El Relator Especial observa, con reconocimiento, que el Gobierno no impuso restricciones a la libertad de esa persona. Desde su liberación, Daw Aung San Suu Kyi se ha reunido y ha hablado con una amplia gama de interesados. Ha llamado al diálogo con los dirigentes militares de Myanmar y se ha comprometido a seguir buscando la reconciliación nacional de la manera más constructiva posible. El Relator Especial se entrevistó con Daw Aung San Suu Kyi por teléfono el 11 de enero de 2011.

² Se puede consultar en la siguiente dirección: http://thailand.prd.go.th/view_inside.php?id=5346.

³ "Political parties can remonstrate with UEC about representatives-elect in accordance with rules and regulations", 17 de noviembre de 2010, pág. 16.

21. El nuevo Gobierno está en vías de constituirse en estos momentos. La primera sesión parlamentaria tuvo lugar el 31 de enero de 2011. La Constitución de 2008 entrará en vigor al inicio de la legislatura. La mayoría obtenida por el PSDU permitió al partido elegir a dos de los tres candidatos presidenciales, mientras que el bloque militar eligió el tercero. El 4 de febrero de 2011 el Presidente del PSDU, Sr. Thein Sein, antiguo Primer Ministro, fue nombrado Presidente. Los Sres. Tin Aung Myint Oo y Sai Mauk Kham, pertenecientes ambos al PSDU, resultaron elegidos Vicepresidentes. Está previsto que el Presidente nombre a su gabinete en breve.

22. Al Relator Especial le preocupa que ya se hayan impuesto restricciones a los parlamentarios en su libertad de expresión. En unas leyes firmadas por el General Than Shwe el 26 de noviembre de 2010 se proclamó que a los parlamentarios se les permitía la libertad de expresión siempre que sus declaraciones no pusieran en peligro la seguridad nacional o la unidad del país o atentaran contra la Constitución. Hay categorías muy amplias que podrían utilizarse para limitar el debate. En esas leyes también se prevén dos años de prisión para quienes organicen protestas en el recinto del Parlamento o agredan físicamente a un parlamentario en su recinto.

23. Otros indicios de que el derecho a la libertad de expresión sigue estando restringido en Myanmar son la suspensión de nueve revistas privadas por orden de la División de Escrutinio y Registro de la Prensa el 21 de noviembre de 2010. No acataron las directrices oficiales de limitar la información sobre Daw Aung San Suu Kyi a una sola imagen y una sola noticia, y no en portada. Además, parece haber habido apagones de noticias sobre los combates entre el ejército y grupos rebeldes armados en Myawaddy, ex Primer Ministro en los días posteriores a las elecciones.

24. Al Relator Especial le preocupan las noticias de que la recientemente anunciada actualización de los servicios de Internet de Myanmar permitirá al Gobierno reforzar la vigilancia y la represión contra los usuarios nacionales de la Web. En octubre de 2010, el Gobierno anunció la entrada en funcionamiento del primer portal nacional en la Web, que será administrado por la empresa estatal Yatanarpon Teleport y otorgará al ejército el control exclusivo de la pasarela nacional Hantharwaddy, que es el enlace principal de Myanmar con Internet. Según las noticias, el nuevo sistema podría permitir al Gobierno capturar paquetes de datos e información confidencial de los usuarios⁴.

25. En los dos informes anteriores del Relator Especial (A/65/368 y A/HRC/13/48), este hizo hincapié en la necesidad urgente de que se adoptaran medidas concretas en materia de justicia y de rendición de cuentas en Myanmar. El 2 de septiembre de 2010, el Gobierno respondió a un proyecto de informe del Relator Especial (A/65/368), de ese mismo año, que se le había dado a conocer con antelación. El Gobierno declaró que estaba estudiando las acusaciones de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos. Por ejemplo, afirmó que el Órgano de Derechos Humanos de Myanmar, presidido por el Ministro del Interior, había formado un equipo encargado de investigar las violaciones de los derechos humanos que fueran denunciadas por los ciudadanos y de tomar medidas punitivas contra los infractores. Sin embargo, el Gobierno también comunicó que el Órgano no había recibido ninguna denuncia hasta la fecha en relación con crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra.

26. El Relator Especial solicitó información adicional sobre el Organismo de Derechos Humanos de Myanmar, en concreto sobre qué legislación autorizaba al Organismo a llevar a cabo sus funciones de investigación y sanción; cuál era el procedimiento para que los ciudadanos presentaran denuncias; si había medidas de protección de testigos para los

⁴ Periodistas sin Fronteras, "National Web portal: development or repression?", noviembre de 2010, págs. 2 y 9. Se puede consultar en la siguiente dirección: www.scribd.com/doc/47540016/National-Web-Portal-Development-or-Repression-Report.

ciudadanos que presentaran denuncias contra funcionarios u otras personas que ocuparan puestos de poder y pudieran tomar represalias contra ellos; si se había dado publicidad a esa función del Organismo y, si así era, de qué manera, y, por último, cuándo se había conferido al Organismo esa función de investigación (A/65/368, párr. 86). El Relator Especial lamenta que no haya recibido ninguna respuesta a esas preguntas y que tampoco haya sido invitado a Myanmar para tratar esos importantes asuntos en persona con las autoridades competentes.

27. En la misma respuesta escrita de 2 de septiembre, el Gobierno señaló que en 2000 se había notificado a la población, por medio de los periódicos, que todo ciudadano tenía derecho "a presentar una denuncia al ministerio competente por las presuntas injusticias y los presuntos agravios que pudieran vulnerar sus derechos". El Relator Especial también pidió información acerca de ese mecanismo, incluidos todos los datos disponibles sobre la función de los fiscales y el poder judicial (*ibid.*, párr. 88). Recomendó a Myanmar que estudiara la posibilidad de cooperar con los organismos internacionales o las organizaciones no gubernamentales (ONG) especializados en derechos humanos y justicia para perfeccionar ese mecanismo (*ibid.*, párr. 87). Durante el examen periódico universal de Myanmar, la delegación del Gobierno dijo que el anuncio se había publicado en los periódicos en 2006 y mencionó las siguientes cifras: entre enero y agosto de 2010, el Ministerio del Interior había recibido 503 denuncias y se habían adoptado medidas con respecto a 199 denuncias, se habían investigado 203 denuncias y se había comprobado que 101 eran falsas. Estas cifras, y el propio mecanismo, suscitan muchas preguntas que permanecen sin respuesta. Aunque el Gobierno afirma que las investigaciones independientes realizadas de conformidad con el derecho internacional obligan a agotar los recursos internos, el Relator Especial señala que incluso las investigaciones nacionales deben ser independientes, imparciales y dignas de crédito y realizarse sin demora. Nuevamente el Relator Especial pide más información acerca de esas medidas que ha adoptado el Gobierno para hacer frente a las violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos que se han producido y que siguen afectando a la población de Myanmar.

A. Presos de conciencia

28. A pesar de las indicaciones de que el Gobierno estaba estudiando la posibilidad de liberar a presos antes de las elecciones, no se produjo tal liberación. A principios de enero de 2011, 2.189 presos de conciencia seguían detenidos. El Relator Especial reitera su recomendación al Gobierno de que libere inmediatamente a todos los presos de conciencia.

29. El Relator Especial lamenta que, en el período previo a las elecciones, el número de presos de conciencia hubiera aumentado. Al menos 15 personas fueron detenidas en el período previo a las elecciones de 2010 por su oposición a aquellas, entre ellas nueve alumnos que permanecen detenidos en un centro de interrogatorio de la prisión de Insein, donde llevan recluidos sin juicio desde septiembre de 2010, fecha en que fueron detenidos por distribuir folletos en el recinto de la Universidad de Dagon.

30. El Sr. U Oakkantha, un joven monje de 28 años, fue detenido por la Policía Especial en enero de 2010 en el municipio de Thanbyuzayat en el estado de Mon, por haber pintado "No a las elecciones de 2010 " en la carretera que unía los municipios de Moulmein y Ye. El 27 de septiembre de 2010 fue condenado a 15 años de prisión por tres cargos de "alteración del orden público" en aplicación de la Ley de prensa, la Ley de transacciones electrónicas y el artículo 505 b) del Código Penal.

31. El Relator Especial reitera las recomendaciones que hizo por primera vez en 2008 con respecto a los cuatro componentes básicos de los derechos humanos detallados en su

informe anterior a la Asamblea General (A/63/341). El Relator Especial insta al Gobierno a dar prioridad a la liberación de, entre otros, los presos que requieren atención médica urgente, sobre todo en cuanto afecta a las obligaciones del Gobierno de defender el derecho a la salud de esas personas. Según la información disponible, hay, al menos, 142 presos de conciencia que están en condiciones de salud de gravedad extrema y requieren atención inmediata.

32. El 13 de diciembre de 2010 el Relator Especial emitió un comunicado de prensa en el que pidió al Gobierno que liberara a los presos de conciencia restantes y señaló que muchos de ellos sufrían graves problemas de salud, debido a las duras condiciones de su reclusión. Señaló que esa liberación enviaría una señal fuerte de que el nuevo Gobierno de Myanmar tenía la intención de respetar los derechos humanos, que sería bien acogida tanto dentro como fuera del país. El Relator Especial expresa su profundo pesar por la muerte en detención del Sr. U Naymeinda (también conocido como Myo Min o Nay Win), de 50 años de edad, el 8 de diciembre de 2010. El Gobierno respondió por escrito el 22 de diciembre de 2010. Según el Gobierno, el Sr. U Naymeinda estaba en buen estado de salud cuando fue trasladado a la prisión de Mawlamyaing en julio de 2000, pero empezó a sufrir de impétigo bulloso en octubre de 2010, dolencia para la cual se le administró un tratamiento médico apropiado y suficiente. El Relator Especial se confiesa alarmado por el hecho de que esa dolencia, que es muy poco común en los adultos y no tendría por qué ser mortal y ni siquiera causar un perjuicio grave al ser de tratamiento fácil, provocara rápidamente la muerte del Sr. U Naymeinda.

33. Otros presos de conciencia por los que el Relator Especial ha expresado una gran preocupación son el Sr. Nyi Nyi Tun, redactor jefe de la publicación de noticias *Kandarawaddy*, que fue condenado a 13 años de prisión en aplicación de la Ley de asociación ilícita, las disposiciones urgentes en materia de inmigración y la Ley de transacciones electrónicas el 13 de octubre de 2010, un año después de que se lo hubo detenido por primera vez. El Sr. Nyi Nyi Tun fue objeto de un llamamiento urgente dirigido conjuntamente por el presente Relator Especial y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes el 18 de agosto de 2010, que no recibió respuesta alguna. Según diversas noticias, cuando las autoridades, en un principio, trataron de extraerle una confesión que lo relacionara con una serie de explosiones de bombas, el Sr. Nyi Nyi Tun fue torturado brutalmente durante seis días por 16 agentes de policía, entre ellos el Sr. Aung Soe Naing, Teniente de la Policía. Al parecer, el Sr. Nyi Nyi Tun recibió, en la cabeza y la cara, reiteradas patadas de personas que calzaban botas y fue sodomizado con un bastón. De resultas de ello, quedó parcialmente paralítico.

34. Otro preso es el Sr. Mya Than Htike, miembro de la facción juvenil de la Liga Nacional por la Democracia, detenido en 2007, que se halla, al parecer, en muy mal estado de salud. En el momento de su detención tenía una herida de bala y no se le ofreció de inmediato el tratamiento médico esencial. En noviembre de 2010 su hermana lo encontró inconsciente cuando intentó visitarlo en la prisión de Taungoo.

35. El Relator Especial había expresado su preocupación, en su comunicado de prensa de 21 de diciembre de 2010, por las denuncias de que los presos del bloque 4 de la prisión de Insein sufrían de malnutrición y tuberculosis. El Gobierno respondió que los 17 presos se encontraban en buen estado de salud. El Relator Especial recomienda encarecidamente a Myanmar que reanude la cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja y permita que se visiten las prisiones para verificar los hechos correspondientes a ese tipo de denuncias.

36. El Relator Especial desea recordar al Gobierno las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. En el artículo 22, párrafo 2, se prevé lo siguiente: "se dispondrá el traslado de los enfermos cuyo estado requiera cuidados especiales a establecimientos penitenciarios especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento disponga de

servicios internos de hospital, estos estarán provistos del material, del instrumental y de los productos farmacéuticos necesarios para proporcionar a los reclusos enfermos los cuidados y el tratamiento adecuados. Además, el personal deberá poseer suficiente preparación profesional". Por otra parte, en el artículo 25, párrafo 1, se prevé lo siguiente: "El médico velará por la salud física y mental de los reclusos y pasará visita diaria a todos los reclusos enfermos, a quienes se quejen de dolencias y a todo recluso sobre el cual se le llame la atención especialmente".

37. El Relator Especial insta al Gobierno a poner fin a la práctica de trasladar a los presos de conciencia a lugares remotos, una práctica que al parecer se inició a finales de 2008 y constituye un castigo adicional en la medida en que priva a los presos de las visitas regulares de su familia, así como de una alimentación complementaria esencial y de medicamentos necesarios. Esta práctica pone en peligro a los presos de conciencia, debido a que estos sufren más por la mayor dureza de sus condiciones de reclusión, y a que se crean dificultades adicionales para su familia.

38. El Relator Especial desea señalar especialmente el caso de la Sra. Nilar Thein, una prominente activista de derechos humanos de Myanmar y uno de los principales miembros del Grupo Estudiantil de la Generación de 1988, así como una de las al menos 177 mujeres que siguen encarceladas en Myanmar por haber ejercido su derecho fundamental a la libertad de expresión y de reunión. Ha sido detenida y encarcelada en tres ocasiones. En la última ocasión, la Sra. Nilar Thein fue detenida el 10 de septiembre de 2008 y condenada el 11 de noviembre de ese mismo año, junto con otros 13 activistas, a 65 años de prisión en aplicación de la Ley de asociación ilícita y la Ley de transacciones electrónicas. En agosto de 2007, el Grupo Estudiantil de la Generación de 1988, junto con otros activistas, había organizado marchas de protesta pacíficas por todo Yangon. La Sra. Nilar Thein y su marido, el Sr. Kyaw Min Yu, habían ayudado a organizar esas marchas. En octubre de 2007, la Sra. Nilar Thein y otros tres destacados activistas habían firmado una carta en la que instaban a las Naciones Unidas a que ayudaran a proteger a las mujeres de Myanmar para que no se atentara contra sus derechos humanos y a que velaran por que el Gobierno de Myanmar cumpliera las obligaciones que había contraído en virtud del derecho internacional.

39. La Sra. Nilar Thein fue trasladada a la cárcel de Thayet, en la División de Magwe, a 340 millas de Yangon, el 20 de noviembre de 2008. Se la ha mantenido en confinamiento solitario. El Sr. Kyaw Min Yu también está cumpliendo una condena de 65 años de prisión. Fue trasladado a la prisión de Taunggyi, en el estado de Shan, el 21 de noviembre de 2008. En diciembre de 2008 la Sra. Nilar Thein había enviado a las autoridades de Nay Pyi Taw una solicitud escrita en la que pedía que se la recluyera en la misma prisión que a su marido y que se les permitiera ser acompañados por su hija, que era una niña pequeña, por razones humanitarias. La petición fue denegada. El 6 de diciembre de 2010, la cuñada de la Sra. Nilar Thein viajó 340 millas para llevar a la hija de esta última, de 3 años de edad, a la cárcel de Thayet para una visita. A pesar de los ruegos de la cuñada, las autoridades no permitieron a la familia ver a la Sra. Nilar Thein, porque estaba haciendo una huelga de hambre, que terminó el día 10 del mismo mes. Los familiares de la Sra. Nilar Thein creen que padece actualmente problemas oculares y ginecológicos, y que se le ha negado la atención médica que necesita urgentemente.

40. El 2 de octubre de 2008 el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y el Presidente y Relator del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria hicieron un llamamiento conjunto urgente en relación con las medidas adoptadas para garantizar los derechos de la Sra. Nilar Thein a no ser privada arbitrariamente de su libertad, a ser juzgada con justicia ante un

tribunal independiente e imparcial y a ejercer la libertad de opinión y de expresión y de reunión pacífica. No se ha recibido respuesta del Gobierno.

41. El Relator Especial expresa su especial preocupación por las condiciones de las mujeres que están en prisión, que, según parece, contravienen en muchos casos las normas internacionales. El 15 de octubre de 2010 la Asamblea General aprobó las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). De acuerdo con las reglas, "[e]n la medida de lo posible, las mujeres serán enviadas a cárceles cercanas a su hogar" (regla 4) y "[s]e alentará y facilitará por todos los medios razonables el contacto de las reclusas con sus familiares, incluidos sus hijos, sus tutores y sus representantes legales" (regla 26). En la regla 23 se afirma expresamente lo siguiente: "Las sanciones disciplinarias para las reclusas no comprenderán la prohibición del contacto con sus familiares, en particular con sus hijos".

B. Minorías étnicas y situación en las zonas fronterizas

42. La situación en las zonas fronterizas es motivo de gran preocupación para el Relator Especial. Estallaron combates el 8 de noviembre de 2010 después de que una facción del Ejército Democrático Budista de Karen hubo tomado posiciones militares clave en Myawaddy, lo que obligó a hasta 20.000 refugiados a atravesar la frontera en dirección a la vecina Tailandia. También se libraron combates más al sur, en Payathonzu (Paso de las Tres Pagodas), que obligaron a otros refugiados a atravesar la frontera con Tailandia. Algunos de esos refugiados regresaron después de que el ejército hubiera recuperado sus posiciones, mientras que, al parecer, otros han pasado a la clandestinidad o se han visto obligados por las condiciones inseguras a cruzar la frontera de un lado a otro varias veces. La inseguridad constituye una situación de emergencia humanitaria y aumenta la vulnerabilidad de esas poblaciones a las violaciones de sus derechos humanos.

43. El 7 de octubre de 2010 el presente Relator Especial, junto con el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, remitió una carta de denuncia conjunta al Gobierno relativa a las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en la frontera con Tailandia contra los migrantes que habían sido expulsados a Myanmar desde ese otro país. Entre esas violaciones se contaban la extorsión a los trabajadores migrantes, a quienes se pedía dinero para ponerlos en libertad, la venta de niñas a prostíbulos o traficantes y el reclutamiento de niños. Aunque, al parecer, los autores son terceros, el Gobierno está obligado a proteger a las personas que se hallen dentro de su territorio contra las violaciones de sus derechos humanos. El Gobierno respondió el 8 de noviembre de 2010 señalando que Myanmar se había adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y que había promulgado la Ley contra la trata de personas en 2005. El Gobierno respondió que siempre había tomado todas las medidas necesarias para luchar contra la trata de personas y había investigado y enjuiciado sistemáticamente a los traficantes; desde 2005, se habían descubierto 469 casos de trata, se había procesado a 1.690 delincuentes y se había rescatado y asistido a 1.344 víctimas.

44. El Relator Especial elogia todos los esfuerzos realizados por el Gobierno en la lucha contra la trata de personas. Sin embargo, desearía más información detallada acerca de las denuncias concretas de violaciones de los derechos humanos en el puesto de control de Ranong-Kawthaung y en los pasos fronterizos 10 y 16, cercanos a Mae Sot. El Relator Especial opina que los distintos factores que impulsan a los trabajadores migrantes irregulares procedentes de Myanmar a cruzar la frontera están en la raíz del problema y exigen soluciones más integradas. Aunque el conflicto armado continúe siendo la principal

razón para huir, otros factores, como la privación de los derechos económicos, sociales y culturales, provocan el desplazamiento de poblaciones, sobre todo de las minorías étnicas. Para poner remedio a la situación actual de los derechos humanos es fundamental solucionar esos problemas.

45. Las tensiones entre el Gobierno y otros grupos étnicos armados siguen siendo fuertes. Los kachin fueron excluidos del proceso político. Los grupos wa y mongla se negaron a participar. Hay noticias de que grupos comprometidos con la cesación del fuego se han rearmado en previsión de la reanudación del conflicto armado. El Relator Especial también ha recibido noticias de que ha habido combates esporádicos en los estados de Kachin y Shan en los meses pasados. El efecto de tal reanudación sería catastrófico para la población civil de esas zonas. El Relator Especial insta al Gobierno a que adopte medidas adecuadas para evitar el conflicto armado y a que dé los pasos políticos necesarios para lograr la reconciliación nacional.

46. Las noticias recientes de que los rohingya llegaban a Tailandia por mar huyendo de las condiciones en las que vivían en Myanmar son motivo de gran preocupación para el Relator Especial. Ha escrito sobre el problema particular de la discriminación endémica que padece la población minoritaria musulmana en el norte del estado de Rakhine y sobre la necesidad de afrontar las múltiples violaciones de los derechos humanos que se derivan de esa discriminación. El Relator Especial subraya que es urgente que, en todo esfuerzo serio de reconciliación nacional, el Gobierno atienda las necesidades particulares de las minorías étnicas que siguen sufriendo violaciones de sus derechos humanos.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

47. La transición a un régimen de gobierno civil plantea la posibilidad de un futuro más prometedor para el pueblo de Myanmar; para que se cumpla esa posibilidad, el nuevo Gobierno debe ocuparse de muchos asuntos urgentes. A pesar de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados, la privación de los derechos económicos, sociales y culturales está muy extendida en Myanmar. Los derechos económicos, sociales y culturales son los derechos humanos referentes al lugar de trabajo, la seguridad social, la vida familiar, la participación en la vida cultural y un nivel de vida adecuado, que incluye el acceso a los alimentos, el agua, la vivienda, la educación y la atención de la salud. La negligencia en abordar la discriminación y las desigualdades sistemáticas en el goce de esos derechos socavarán los esfuerzos por construir un futuro mejor para el pueblo de Myanmar. Se ha observado que la justicia de transición, de hecho, debería abarcar no solo medidas para afrontar las graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante un conflicto sino también las violaciones flagrantes que hubieran dado lugar al conflicto o contribuido a él en primer término; muchas de estas violaciones que engendran conflictos no son más que los actos de negligencia en cuanto a satisfacer los derechos económicos, sociales y culturales.

48. Según el *Informe sobre Desarrollo Humano 2010* del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Myanmar ocupa la posición 132, de 169 Estados, en la clasificación del índice de desarrollo humano y queda a la zaga de todos sus vecinos de la ASEAN en la mayoría de los indicadores socioeconómicos de pobreza, salud y educación. El Gobierno de Myanmar debe hacer frente a este déficit en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales como una de sus prioridades máximas. Aunque la comunidad internacional debería prestar la asistencia necesaria, tanto financiera como técnica, es sobre todo responsabilidad del Estado el garantizar la promoción, protección y observancia de esos derechos.

49. No todos esos derechos exigen recursos financieros, pero sí requieren medidas. En muchos casos, requieren una reorganización de las prioridades y un cambio de políticas. La eliminación de la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, procedencia nacional o social, riqueza, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición social es un punto de partida fundamental. Entre las medidas que no requieren gasto público se cuenta la de respetar el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos o la de poner fin a los desalojos forzosos de personas de su hogar en beneficio de proyectos de la industria extractiva y otros proyectos.

D. Concentración en el derecho a la educación

50. En el párrafo 1 de su Observación general N° 13 (1999), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que la educación es esencialmente un derecho habilitante: "La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos". Por lo tanto, el Relator Especial comienza su evaluación de la situación de los derechos económicos, sociales y culturales en Myanmar con el derecho a la educación.

51. Pese a que Myanmar no ha ratificado ninguno de los dos principales pactos de derechos humanos, el derecho a la educación está expresamente reconocido en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que se proclama, entre otras cosas, que "toda persona tiene derecho a la educación", y en el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que Myanmar es Estado parte.

52. Además, Myanmar es también Estado parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, lo que obliga también al Gobierno a promover, proteger y satisfacer el derecho a la educación.

53. Las autoridades nacionales son las responsables de que se satisfaga el derecho a la educación de las personas. En el artículo 28 de la Constitución de 2008 Myanmar se enuncia el deber del Estado de implantar la educación primaria gratuita, mejorar la educación y poner en práctica un sistema educativo moderno.

54. El Relator Especial reconoce que Myanmar se ha comprometido a garantizar el goce efectivo del derecho a la educación. En 1990 el Estado aprobó la Declaración Mundial sobre Educación para Todos. En la Ley de educación de 2000 se prevé la implantación de la educación obligatoria, aunque no se la aplica de manera efectiva. El Gobierno de Myanmar ha elaborado un plan de desarrollo educativo de 30 años una de cuyas ideas rectoras es crear "un sistema educativo que dé lugar a una sociedad del aprendizaje capaz de afrontar los desafíos de la Era del Conocimiento", así como un plan más detallado, a saber, Educación para Todos: Plan Nacional de Acción (2003-2015). Sin embargo, ninguno de ellos sirve como marco de planificación adecuado y no se los ha dotado con presupuestos. Al parecer, no hay un presupuesto general de educación y las finanzas están fragmentadas, ya que 13 ministerios administran instituciones docentes.

55. La falta de datos fiables, sobre todo de datos desglosados por sexo, edad y zonas urbanas y rurales, que el Comité de los Derechos del Niño recomendó al Gobierno que remediara, así como la dificultad de obtener datos sobre los gastos públicos, constituyen un problema para hacer frente a la situación de la educación en Myanmar. La falta de datos reduce aún más la capacidad del Ministerio de Educación de ejercer su responsabilidad de velar por el derecho a la educación.

56. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se usan dos indicadores principales para medir el compromiso de los gobiernos con la educación: los gastos de educación como proporción de la riqueza

nacional o del producto interno bruto (PIB) per cápita y la proporción del presupuesto público total destinada a la educación. También hay otros indicadores, por ejemplo el cuadro de indicadores ilustrativos sobre el derecho a la educación preparado por el ACNUDH en consulta con la UNESCO. Se calcula que Myanmar ha gastado el 1,3% de su PIB en educación en los últimos años, aunque una fuente internacional sitúa la cifra de 2010 en un 0,9%. Según el Gobierno, se gastó el 0,4% del PIB en la enseñanza primaria en 2002. Lo que sí es evidente es que el gasto es muy bajo según los criterios internacionales. Los Gobiernos de América del Norte y Europa Occidental invierten el 5,6% del PIB regional. En Asia Oriental y el Pacífico solo se gasta en educación el 2,8% del PIB, pero este promedio de la región sigue siendo hasta tres veces superior al de Myanmar. Aunque el Gobierno afirma que la educación es una prioridad para el desarrollo nacional, los recursos que se le destinan son lamentablemente insuficientes y no están acordes con dicha afirmación.

57. Según cifras oficiales, la enseñanza primaria tiene una tasa de admisión del 97%, con paridad entre los géneros. En la actualidad hay unas 40.000 escuelas y unos 150.000 maestros de escuela en Myanmar, así como 23 instituciones de formación pedagógica de las que salen alrededor de 10.000 docentes por año. Sin embargo, menos del 60% de los niños terminan el ciclo completo de la enseñanza primaria. Según cifras internacionales, el 45% de los niños de Myanmar inscritos inicialmente en la escuela no han logrado terminar el 4º grado y la tasa más alta de deserción escolar (19%) se registra al final del 1º grado.

58. No hay datos sobre las tasas de participación en la enseñanza secundaria, pero se estima que son sumamente bajas, ya que solo hay 1.099 escuelas secundarias en el país. El derecho a la educación incluye la disponibilidad y accesibilidad de la enseñanza secundaria, que debe ser la culminación de la educación básica y la consolidación de las bases para el aprendizaje permanente y el desarrollo humano. La enseñanza secundaria debe preparar a los alumnos para la formación profesional o la educación superior.

59. Un criterio útil para evaluar el compromiso de Myanmar con la educación es el de considerar las características interrelacionadas y fundamentales de la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad que se enuncian en la Observación general Nº 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Para calibrar la disponibilidad, cabe preguntarse si hay un número suficiente de escuelas que impartan enseñanza primaria de calidad en Myanmar con maestros capacitados y buenos materiales didácticos, y si hay suficientes edificios escolares con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos. La accesibilidad descansa en el principio de no discriminación y debe incluir tanto la accesibilidad material como la económica. La aceptabilidad denota la calidad y la adecuación cultural y lingüística al niño. La adaptabilidad requiere que la educación sea flexible para ajustarse a las necesidades cambiantes de las sociedades y comunidades.

60. Por ejemplo, en cuanto a la disponibilidad y según cifras oficiales, en 2008 hubo 4.777 maestros y 109.334 alumnos en el estado de Chin, con un promedio de un maestro por cada 22 alumnos. Sin embargo, en las zonas rurales, que constituyen la porción más grande del estado de Chin, hasta 200 alumnos comparten un mismo maestro y hasta cuatro o cinco aldeas de la zona comparten una misma escuela. Según los informes, en alrededor de la mitad de las escuelas de Myanmar se imparten clases de edades mixtas y los maestros son responsables de más de una clase simultáneamente, pero la mayoría de ellos no poseen las aptitudes especializadas para este tipo de enseñanza.

61. En sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Myanmar (CRC/C/15/Add.237), el Comité sobre los Derechos del Niño expresó serias preocupaciones acerca de la "mala calidad de la educación demostrada por las altas tasas de repetición y abandono, que afectan más a las niñas que a los niños" (párr. 62 a)). El Comité también mencionó la falta de "un entorno propicio al aprendizaje, entre otras cosas, debido

al mal estado de los edificios, la mala calidad de los métodos pedagógicos y la escasez de profesores calificados" (párr. 62 e)).

62. La insuficiencia de los fondos para la educación se manifiesta en graves problemas de disponibilidad y accesibilidad, que incluyen sueldos bajos para los maestros y un sistema en virtud del cual las familias de los alumnos están obligadas a pagar gastos indirectos a pesar de su derecho a una educación "gratuita". La insuficiencia de fondos afecta también a la aceptabilidad. Los padres de alumnos de escuela primaria normalmente tienen que comprar uniformes, libros, artículos de papelería y otros artículos. Según ciertas cifras, los gastos que entraña para los padres el enviar a sus hijos a una escuela primaria pública ordinaria, incluidos tasas anuales, uniformes y material escolar, pueden alcanzar los 60.000 kyats (67 dólares). Otras contribuciones "voluntarias" pueden ser la matrícula y los derechos de examen, así como pagos en efectivo o en especie de trabajo de construcción y conservación de escuelas. Al parecer, el costo de la educación es una razón importante por la cual los niños de 5 a 10 años no asisten a la escuela. En el grupo de edad de 11 a 15 años, el costo de los artículos suplementarios y la obligación de trabajar son motivos de no asistencia.

63. Esos gastos indirectos muestran que Myanmar no ha logrado una enseñanza primaria gratuita y obligatoria. La enseñanza primaria gratuita y obligatoria es una de las obligaciones básicas relativas al derecho a la educación según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño.

64. El fracaso de Myanmar en cuanto a financiar adecuadamente la educación lleva a la corrupción del sistema. A menudo, los padres están obligados a pagar tasas adicionales, sobre todo los que desean que sus hijos asistan a escuelas prestigiosas. En Myanmar, los sueldos bajos inducen al personal docente a dar clases extraescolares que suelen ser esenciales para que los alumnos obtengan buenas calificaciones, pero ello supone un gasto adicional para las familias. Por ejemplo, en el estado de Chin, el sueldo mensual de los maestros de escuela secundaria es de entre 59.000 y 64.000 kyats (entre 66 y 71 dólares); en el caso de los maestros de escuela primaria, su sueldo mensual oscila entre 47.000 y 53.000 kyats (entre 52 y 59 dólares). A efectos informativos, sírvase notar que, en Haka, capital del estado, un saco de arroz de 50 kg cuesta entre 28.000 y 35.000 kyats (entre 31 y 39 dólares), dependiendo de la calidad.

65. Hay una gran disparidad en el acceso a la educación entre los distintos estados y divisiones. Según cifras oficiales, la tasa neta de matriculación en la escuela primaria en el estado de Kachin es del 94,8%, mientras que la del estado de Shan oriental es del 61,2%. Debido a la crisis alimentaria que hay ahora en el estado de Chin, se cree que la tasa actual de escolarización primaria es de un escaso 59%. El Comité de los Derechos del Niño ha expresado su preocupación por la "importante diferencia de escolarización entre las zonas urbanas y las rurales, y la tasa de escolarización particularmente baja de los niños pertenecientes a minorías" (CRC/C/15/Add.237, párr. 62 b)).

66. En muchas zonas rurales, sobre todo las afectadas por conflictos armados, las escuelas públicas no funcionan en absoluto. Las malas comunicaciones e infraestructuras de transporte lastran a las zonas rurales de Myanmar. La eliminación natural de puestos docentes y la rotación de maestros son particularmente intensas. Incluso cuando las escuelas están en funcionamiento, hay muchos padres de zonas rurales que no pueden pagar los gastos de matrícula escolar, uniformes y libros.

67. La larga tradición de las escuelas monásticas, que no cobran tasas de esa índole, ha satisfecho algunas de las necesidades. Según parece, desde septiembre de 2007, muchas de esas escuelas se han visto perjudicadas por la presión del Gobierno contra los monjes. Sin embargo, esas escuelas ponen de manifiesto que las escuelas públicas no atienden a ese segmento de la población.

68. A pesar del reconocimiento oficial de 135 grupos étnicos minoritarios con casi 100 idiomas locales, no es legal enseñar en otro idioma que no sea el birmano. Esta prohibición de las lenguas locales impide la aceptabilidad y adaptabilidad del método pedagógico. El principio de no discriminación debería garantizar la igualdad de acceso a la educación de los grupos minoritarios. Como muchos alumnos tienen por idioma materno el idioma de una minoría étnica, la prohibición de la educación bilingüe supone una barrera para su aprendizaje, pues deben aprender a leer y escribir en un idioma nuevo antes de saber leer y escribir en su idioma materno. En algunos lugares, las restricciones que pesan sobre la utilización de otros idiomas en la escuela y la enseñanza impiden que los niños aprendan a leer y escribir en su propio idioma; por lo tanto, pierden el acceso a una parte de su cultura y sus tradiciones. Por ejemplo, la enseñanza en el idioma chin como asignatura propiamente dicha en las escuelas primarias está prohibida desde 1990 y solo está permitido utilizar el idioma birmano como medio de comunicación en la escuela. Antes de 1988, se permitía enseñar el idioma chin hasta 4º grado, dentro del plan de estudios oficial. Las escuelas primarias no oficiales que impartían enseñanza en idioma chin y habían sido creadas por las comunidades de las zonas rurales también se prohibieron a partir de 1998.

69. La educación debería respetar la identidad cultural, el idioma y la religión. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, la educación debe inculcar al niño el respeto de "su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores" (art. 29, párr. 1 c)). En sus observaciones finales, el Comité de los Derechos del Niño recomendó que Myanmar "adapt[ara] los programas escolares a las particularidades de las comunidades locales [...] y emple[ar] a profesores locales para ayudar a los niños con dificultades de idioma" (CRC/C/15/Add.237, párr. 63 f)). Al mismo tiempo, habría que hallar una solución sistemática a la prohibición de la enseñanza en el idioma materno de los niños de las minorías étnicas.

70. Además de que la incapacidad de atender las necesidades de las minorías étnicas está erosionando el principio de adaptabilidad, hay indicios inquietantes de que el Gobierno, con recursos del Estado, promueve el budismo por medio del Ministerio del Progreso de las Zonas Fronterizas y de Asuntos de las Etnias Nacionales y el Desarrollo. Según parece, en Kanpalet, municipio del estado de Chin, la Escuela de Formación de Jóvenes de las Etnias de las Zonas Fronterizas, que es independiente del sistema de escuelas públicas normales y proporciona uniformes y raciones mensuales gratuitos, exige a los alumnos cristianos que se conviertan al budismo. Se considera que la conversión obligatoria es, de hecho, una forma de adoctrinamiento, que contraviene los objetivos de la educación enunciados en el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño. También es una violación de la libertad de religión.

71. Myanmar ha sufrido conflictos armados y disturbios civiles en grandes extensiones del país desde la independencia, con el desplazamiento interno generalizado de algunos grupos étnicos de las zonas fronterizas y salidas en gran escala de refugiados y de emigrantes a los Estados vecinos. No obstante, el Estado tiene obligaciones hacia las personas desplazadas, entre ellas la de velar por su derecho a la educación. En el nivel más básico, las escuelas deberían estar libres de ataques y los niños no deberían ser reclutados para servicios no acordes con su edad o para trabajos forzados. En el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, por ejemplo, se definen como "crímenes de guerra" los ataques intencionales contra objetos civiles, incluidas las escuelas (art. 8, párr. 2 b) ii)). Hay pruebas de que las escuelas han sido atacadas durante los muchos años de destrucción sistemática de aldeas enteras por los militares en aplicación de su política de los "cuatro cortes". Los ataques contra las escuelas serían un tema adicional que habría que tratar para esclarecer la verdad, hacer justicia y exigir rendición de cuentas, medidas que el Relator Especial ha recomendado en sus últimos informes como paso importante hacia la reconciliación nacional en Myanmar.

72. La prestación de servicios a las poblaciones desplazadas presenta problemas particulares. El Comité de los Derechos del Niño ha recomendado a Myanmar que "[r]edoble sus esfuerzos para prestar asistencia adecuada a los niños desplazados internos, lo que incluye darles acceso a la alimentación, la educación y la atención de la salud, y preste ayuda para que esos desplazados internos puedan regresar a sus hogares y reintegrarse en sus comunidades" (CRC/C/15/Add.237, párr. 65 b)). Las medidas sistemáticas para atender las necesidades de los desplazados internos deben formar parte de las medidas de reconciliación nacional.

73. La aceptabilidad también se refiere al contenido de la educación. Según los informes, el actual plan de estudios de Myanmar no se ha evaluado para determinar la calidad de sus contenidos o los estereotipos de género. La aceptabilidad exige que la forma y el contenido de la educación, incluidos los planes de estudio y métodos de enseñanza, sean aceptables para los alumnos y los padres, es decir, que sean pertinentes, culturalmente adecuados y de buena calidad. Los métodos de enseñanza de Myanmar también se han basado tradicionalmente en un aprendizaje memorístico, en lugar de en otro más centrado en el niño. El Relator Especial observa que esas mejoras, que son importantes y muy necesarias para los actuales planes de estudio y métodos de enseñanza, requieren inversiones importantes por parte del Gobierno.

74. A pesar de que el derecho a la educación comience con la educación primaria gratuita y obligatoria, se aplica también a los niños mayores y los adultos. Sin embargo, parece que hay una grave escasez de oportunidades de educación superior una vez terminada la escuela primaria. Por ejemplo, solo hay 49 escuelas secundarias y ninguna institución de enseñanza superior, como una escuela superior o una universidad, en el estado de Chin. Quienes terminen la escuela secundaria deben continuar sus estudios superiores fuera de ese estado, lo que entraña otra considerable carga económica para los padres y, por tanto, un obstáculo añadido para los alumnos de Chin que deseen acceder a la educación. La expansión equitativa de las escuelas secundarias sigue siendo una cuestión política importante en Myanmar.

75. En Myanmar se han cerrado con frecuencia escuelas superiores y universidades en los últimos dos decenios, debido a la preocupación suscitada por el activismo político de los alumnos, y se han reestructurado las universidades, a fin de evitar que los alumnos se organicen. Los sindicatos estudiantiles están prohibidos. El Relator Especial observa que muchos de los actuales presos de conciencia son antiguos líderes estudiantiles.

76. Por otra parte, las universidades del país carecen de instalaciones de investigación y de laboratorios, así como de recursos técnicos especializados. Según los informes, muchas personas de Myanmar creen que las instituciones de educación superior que mejor funcionan son las vinculadas a los Servicios de Defensa, que están reservadas a quienes tengan la intención de hacer carrera en el ejército. Esto crea un sistema de dos niveles de educación superior, dentro del cual la mayoría de la población no puede acceder a una formación de alta calidad.

77. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, un aspecto central de las obligaciones legales del Estado es el principio de "realización progresiva". Myanmar debe tomar las medidas apropiadas para lograr el pleno disfrute del derecho a la educación hasta el máximo de los recursos de que disponga. El cumplimiento de esas obligaciones se determina en función de los recursos disponibles, según se prevé expresamente en el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño. En contraste con otros países en vías de desarrollo, Myanmar parece tener los medios para pagar los gastos de educación. Parece ser que la considerable cantidad de fondos obtenidos de la explotación, por parte del Gobierno, de los recursos naturales no está siendo utilizada a tal fin.

78. Se ha observado que las multimillonarias ganancias de las ventas de gas natural a Tailandia no han sido utilizadas para mejorar la infraestructura educativa del país. Según fuentes fidedignas, parece que esos ingresos se almacenan en cuentas bancarias en el extranjero, sin que consten en el presupuesto nacional. Está previsto que se obtengan enormes cantidades de ingresos por las ventas de gas natural a China por medio del gasoducto de Shwe. Esos ingresos procedentes de la extracción de recursos naturales deben utilizarse para mejorar la situación socioeconómica de la población de Myanmar. El nuevo Gobierno debe hacer frente a las prioridades económicas, sociales y culturales. Habrá que modificar, de forma fundamental, la manera en que el Gobierno administra el presupuesto. Se estima que los fondos obtenidos de la venta de gas natural representan el 70% del total de las reservas de divisas del país, pues se han hecho ventas por un valor total aproximado de 3.000 millones de dólares anuales. Si esos fondos se hubieran incluido en el presupuesto del Estado, habrían representado el 57% de los ingresos presupuestarios totales. En cambio, han aportado menos del 1% de los ingresos del presupuesto total, ya que, al parecer, gran parte de esos ingresos nunca entran en Myanmar⁵. Esos fondos tienen que incluirse en el presupuesto del Gobierno y administrarse de manera transparente, con frenos y contrapesos adecuados.

79. En su Observación general N° 13, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observa que "la educación es reconocida como una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer" (párr. 1).

80. Hay algunos ejemplos de evolución positiva, como son las escuelas ambulantes, las clases especiales para niños de edad excesiva en la escuela primaria, y las escuelas nocturnas voluntarias para niños. Otro aspecto positivo es la prestación de servicios de educación y formación fuera del sistema educativo estatal por grupos de la sociedad civil y ONG, con el consentimiento tácito o explícito del Gobierno. El Relator Especial observa que el derecho a la educación incluye la libertad de los padres de elegir una educación distinta de la que imparte el Estado y el derecho de los particulares a establecer escuelas diferentes de las públicas. Sin embargo, es, sobre todo, el Gobierno el que tiene la responsabilidad de velar por el ejercicio efectivo de ese derecho humano fundamental y movilizar los recursos necesarios a tal fin.

81. El Relator Especial desea subrayar la cuestión de los mecanismos de rendición de cuentas. A fin de supervisar las medidas que adopten las autoridades para promover el ejercicio efectivo del derecho a la educación, el pueblo de Myanmar debe tener acceso a los mecanismos de denuncia que le proporcionen reparación, en particular a tribunales independientes que atiendan las denuncias relativas al derecho a la educación. Las mejores prácticas de otros lugares han mostrado la importancia de la participación de los padres y los niños en la gestión escolar y en la adopción de políticas educativas, con lo que han subrayado el valor de un enfoque de la educación basado en los derechos.

E. Cooperación internacional

82. Haciendo inversiones adicionales y cuantiosas en educación, Myanmar podría alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la educación. El Relator Especial alienta al Gobierno de Myanmar a que continúe cooperando con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Organismo Japonés de Cooperación Internacional para hacer frente a los muchos problemas que entraña el garantizar el derecho a la educación, así como a que estudie la posibilidad de ampliar su gama de asociados en

⁵ Earthrights International, "Revenue transparency in Burma". Se puede consultar en la siguiente dirección: www.earthrights.org/campaigns/revenue-transparency-burma-0.

este ámbito tan importante del desarrollo, sobre todo en lo que respecta a los grupos locales.

83. El Asesor Especial del Secretario General de las Naciones Unidas pudo seguir interponiendo sus buenos oficios en el diálogo que mantuvo en su visita del 27 y el 28 de noviembre de 2010, que fue la primera desde que el propio Secretario General visitó el país en julio de 2009. El Relator Especial confía en que este nuevo trato directo del Asesor Especial con las autoridades de Myanmar y otros interesados, incluidos Daw Aung San Suu Kyi, los representantes de los partidos políticos que participaron en las elecciones, y la sociedad civil, anuncie una nueva era de mayor cooperación con la Organización.

84. Según los informes, la cooperación entre el Gobierno, las Naciones Unidas y la comunidad internacional de ayuda humanitaria para asegurar que se prestara socorro de emergencia a las víctimas del ciclón "Giri", que asoló el estado de Rakhine en octubre de 2010, fue tan eficaz como oportuna. El ciclón "Giri" afectó, al menos, a 200.000 personas en Myanmar y causó 45 muertes, destruyó 15.000 casas, dañó otras 60.000 casas y dejó sin hogar a 71.000 personas. El Gobierno y la Sociedad de la Cruz Roja de Myanmar habían adoptado medidas de preparación, entre ellas la evacuación de la población, y respondido rápidamente al desastre enviando a altos funcionarios públicos a las zonas afectadas.

85. No obstante, al Relator Especial le sigue preocupando que no se haya logrado el pleno acceso a la asistencia humanitaria y que haya problemas prácticos, como la demora en la expedición de los visados para el personal de las Naciones Unidas y otros trabajadores humanitarios, que siguen obstaculizando los esfuerzos.

86. Las consultas actuales entre el equipo de las Naciones Unidas en el país y el Gobierno acerca del marco estratégico de la Organización para el período 2012-2015 han dado lugar a que el Gobierno respalde las cuatro prioridades estratégicas determinadas por el equipo, una de las cuales es la de promover la buena gestión de los asuntos públicos, la democracia y los derechos humanos.

87. El Relator Especial celebra que el Gobierno y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) hayan suscrito un memorando de entendimiento de dos años para las operaciones en el sudeste de Myanmar destinadas a ayudar a las comunidades afectadas por el conflicto de larga duración que hay en la zona. En 2010 el Gobierno accedió a que dos nuevos asociados humanitarios internacionales trabajaran con el ACNUR en esa región.

88. El Relator Especial observa con reconocimiento que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha seguido ocupándose de la eliminación del trabajo forzoso en Myanmar al prorrogar por un año el protocolo de entendimiento suplementario el 26 de febrero de 2010. La OIT informa de que, durante ese año, se recibieron 327 denuncias, de las cuales 54 correspondieron a casos de trabajo forzoso tradicional y 201, a casos de reclutamiento de menores, mientras que las demás afectaban a cuestiones que caían fuera del mandato de la OIT, como la confiscación de tierras, la corrupción y los conflictos laborales.

89. El Relator Especial elogia los considerables progresos realizados en cuanto a solucionar el reclutamiento de menores. El Gobierno cooperó con la OIT para devolver a 73 reclutas menores de edad durante 2010, 40 por denuncias recibidas en ese año y 33 por denuncias presentadas en 2009. A finales de diciembre de 2010, la OIT había recibido 331 denuncias de reclutamiento de menores desde que empezó a ocuparse del problema en febrero de 2007. En lo que respecta a esas denuncias, 142 reclutas menores habían sido devueltos a su familia, había 120 casos en que se estaba tramitando la devolución y otras 60 denuncias se estaban estudiando o requerían información adicional antes de su presentación.

90. Las denuncias han aumentado de manera constante: en 2007 se hicieron 13; en 2008, 31; en 2009, 86, y en 2010, 201, y ello se debió a que los habitantes de Myanmar han cobrado mayor conciencia de la existencia de la edad mínima y mayor confianza para presentar denuncias, antes bien que al aumento de la tasa real de reclutamiento. El ejército ha investigado todas las denuncias que ha presentado la OIT en nombre de un familiar. Ha notificado que en la mayoría de los casos el militar identificado como autor del reclutamiento de menores es juzgado según el reglamento militar. Las sanciones han variado desde la formulación de una amonestación hasta, en tres casos, la imposición de penas de prisión, pasando por la pérdida del derecho a servir en el ejército y la imposición de multas. Hasta la fecha, no hay noticias de ningún procesamiento contra civiles identificados como intermediarios.

91. Según la OIT, el ejército de Myanmar ha realizado numerosas actividades, destinadas al personal militar, de capacitación en la cuestión jurídica del reclutamiento de menores, incluidas las actividades realizadas junto con el UNICEF y la OIT. Se sigue distribuyendo ampliamente en todo el país un folleto explicativo sobre la legislación relativa a los trabajos forzados, incluido el reclutamiento de menores, y los procedimientos que deben aplicarse en caso de infracción de la ley.

92. El Relator Especial acoge con satisfacción la noticia de que no se ha producido ningún tipo de hostigamiento contra las personas que han denunciado casos de niños soldados. En cambio, la OIT considera que el actual encarcelamiento de tres personas relacionadas con la presentación de denuncias por trabajo forzoso es una violación directa de las disposiciones del protocolo de entendimiento suplementario en el que se prohíbe tomar represalias contra los denunciantes y sigue pidiendo su liberación inmediata. El Relator Especial se suma a este llamamiento.

93. Según la OIT, el Gobierno parece haber reducido, gracias a las amplias actividades de sensibilización, los casos de trabajo forzoso impuesto por las autoridades civiles. Sin embargo, el uso del trabajo forzado por parte del ejército no ha cesado. Aunque no se han recibido denuncias oficiales de las zonas de conflicto, hay informaciones fiables de que el ejército usa sistemáticamente el trabajo forzoso en actividades como el transporte de cargas, el servicio de centinela o de guardia y la construcción de vallas de seguridad en los campamentos.

94. Al Relator Especial le preocupan las informaciones de que hay problemas fundamentales de estructura y de aplicación de las leyes sobre la tierra, que han dado lugar a numerosas denuncias por parte de los agricultores que se negaron a realizar trabajos forzados en sus tierras familiares tradicionales y, a raíz de ello, las perdieron en favor del ejército o de empresas de propiedad del Ministerio de Defensa.

95. El Gobierno ha comunicado oficialmente a la OIT su intención de elevar al nuevo Parlamento una normativa en que se autorice la creación de sindicatos, atendiendo a las disposiciones de la Constitución de 2008. Mediante esa medida, el Gobierno también cumple las obligaciones que ha contraído al haber ratificado el Convenio N° 87 (1948) sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación. El Relator Especial se siente alentado al enterarse de que en la misión de alto nivel que enviará la OIT a Myanmar a finales de febrero de 2011, participará, a petición del Gobierno, un experto en libertad de asociación al que se prevé consultar sobre el contenido del proyecto de ley antes de su finalización y elevación al Parlamento. Nueve activistas laborales vinculados a la OIT permanecen en prisión. La OIT espera que se libere a esas personas de inmediato, con miras a avanzar hacia la adopción de los principios de la libertad de asociación por parte de Myanmar.

96. Por último, el Relator Especial desea llamar la atención sobre la epidemia del virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida

(VIH/SIDA): se estima que hay más de 10.000 nuevas infecciones al año en Myanmar, y se sigue estigmatizando y discriminando a los enfermos. Las leyes y los usos punitivos inducen a las personas que consumen drogas, a los trabajadores del sexo, a los hombres que mantienen relaciones sexuales con hombres y a los transexuales a apartarse de los servicios de tratamiento del VIH/SIDA. Esas leyes y esos usos, entre ellos las actividades ilegales de la policía (detención arbitraria, hostigamiento y violencia), son barreras que impiden el acceso a la educación sobre la prevención del VIH/SIDA, la información, el tratamiento, los servicios de salud y los productos farmacéuticos. También hay casos de reclusión de presuntos usuarios de drogas en centros de internamiento no voluntario sin las debidas garantías, sin un tratamiento basado en pruebas o sin normas mínimas de atención. Si bien la participación de la sociedad civil en la respuesta al VIH /SIDA ha aumentado en los últimos tres años, siguen existiendo problemas con el registro de los grupos de base comunitaria y las ONG locales que prestan servicios relacionados con el VIH/SIDA. El Relator Especial insta al Gobierno a tomar medidas activas para resolver esos problemas que impiden dar una respuesta contundente a esa crisis de salud, pues la obligación de aquel es garantizar el derecho a la salud.

IV. Conclusiones

97. **La situación de los derechos humanos sigue siendo grave, pero en este momento histórico para Myanmar hay oportunidades de evolución positiva que exigirán voluntad política por parte de las autoridades que controlan la toma de decisiones, así como la participación activa de todos los interesados. Dado que las elecciones no garantizan la inclusión de algunos sectores importantes de la sociedad, en particular la de algunas minorías étnicas y la oposición política, es fundamental aplicar medidas eficaces de reparación para que pueda oírse su voz. La reconciliación nacional es un proceso difícil que no admite atajos. Como ya ha declarado antes el Relator Especial, para avanzar se requiere no solo poner fin a las actuales violaciones de los derechos humanos, sino también garantizar la rendición de cuentas por las violaciones cometidas en el pasado, lo que incluye saber la verdad. Los derechos humanos deben constituir la base de las prioridades del nuevo Gobierno.**

98. **Myanmar era el granero de Asia sudoriental y la envidia de sus vecinos. Asimismo, el sistema educativo de Myanmar tenía fama de estar entre los mejores de la región. Actualmente, Myanmar es el país más pobre de la región en términos de desarrollo económico y social. Es urgente invertir responsablemente en la economía, sobre todo en el recurso más valioso de todos: los recursos humanos. De hecho, Myanmar tiene los recursos financieros necesarios para empezar a rectificar inmediatamente esta situación. Si el país cuenta ya con los medios de financiar las inversiones necesarias para el desarrollo económico y social, entonces lo que tiene que hacer es aprovechar esos medios en beneficio del pueblo de Myanmar.**

V. Recomendaciones

99. **El Relator Especial reitera varias de las recomendaciones que ha hecho en los últimos informes, dado que siguen siendo válidas actualmente.**

100. **El Relator Especial reitera la importancia de los cuatro componentes básicos de los derechos humanos que se detallan en su informe de 2008 a la Asamblea General (A/63/341).**

101. **El Relator Especial insta al Gobierno a liberar a todos los presos de conciencia de manera inmediata e incondicional.**

102. El Relator Especial recomienda al Gobierno que se tome en serio los llamamientos generalizados en favor de un proceso político más inclusivo. Dado que los interesados importantes, como lo son todos los ciudadanos de Myanmar, tienen el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de participación política, el Relator Especial exhorta al Gobierno a buscar los medios de incluir a todas las partes en el proceso de reconciliación nacional y los procesos de transición.

103. En informes anteriores, el Relator Especial ha puesto de relieve la importancia de que se adopten medidas de justicia y de rendición de cuentas en Myanmar y de que se sepa la verdad. Si bien ha reiterado que es, ante todo, responsabilidad del Gobierno el aplicar esas medidas necesarias, también ha observado que, si el Gobierno no las aplica, la responsabilidad recaerá en la comunidad internacional. A este respecto, el Relator Especial ha propuesto que se cree una comisión de investigación, como una opción entre otras. Si bien el Gobierno ha respondido que las denuncias de violaciones de los derechos humanos ya están siendo investigadas por las autoridades competentes, dado el carácter grave y sistemático de las violaciones de los derechos humanos cometidas en Myanmar a lo largo de muchos años, el Relator Especial reitera que es indispensable que las investigaciones de esas violaciones se lleven a cabo de forma independiente, imparcial y digna de crédito, y sin demora.

104. Tras el examen de Myanmar mediante el mecanismo del examen periódico universal, el Relator Especial confía en que el nuevo Gobierno acepte las recomendaciones de que ratifique los dos pactos de derechos humanos básicos, así como los otros tratados de derechos humanos fundamentales.

105. En cuanto al derecho a la educación, el Relator Especial recomienda al Gobierno de Myanmar que:

a) Aumente considerablemente los fondos destinados a la educación y mejore la eficiencia y la equidad de esa financiación, a fin de garantizar que las escuelas estén más disponibles y sean más accesibles para todos los niños y de impartir una verdadera enseñanza primaria gratuita y obligatoria a todos;

b) Reúna todos los recursos disponibles y los utilice para garantizar que los ingresos obtenidos de todos los proyectos de desarrollo figuren de forma transparente en el presupuesto nacional, lo que permitirá al Parlamento y a la sociedad civil vigilar el gasto público efectivamente;

c) Permita a los maestros enseñar pagándoles sueldos razonables y proporcionándoles formación profesional y oportunidades de carrera adecuadas;

d) Proporcione una enseñanza y materiales didácticos de buena calidad gracias a una revisión y una reforma profundas de los planes de estudio y los métodos pedagógicos en las que participen profesionales especializados en educación;

e) Revise la política relativa al idioma de enseñanza para ponerla en consonancia con las normas internacionales sobre los derechos culturales;

f) Invierta en la salud y la nutrición de los niños, que repercuten directamente en su capacidad de hacer valer su derecho a la educación;

g) Fortalezca los mecanismos de seguimiento y evaluación de la práctica de la enseñanza, incluidos los tribunales independientes.